

INFORME INDIVIDUAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
NAVOJOA





Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete Integral**



Ing. **Jesús Eliana Castro Carlón**
Directora General
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navojoa
Presente.-

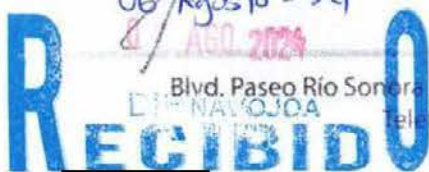
Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/1531/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 practicada al sujeto de fiscalización denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navojoa, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

06 Agosto - 24
06 AGO. 2024



observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

[Redacted Signature]
Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

C.c.p. C. Jorge Alberto Elías Retes, Presidente Municipal.
Lic. Jaime Armando Zazueta Lastra, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
M.C. Riza Paola Millán Elías CFP., Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



Informe Individual
Auditoría a la Cuenta Pública del Ejercicio 2023

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navojoa

Auditoría Integral
Número 2023AM0109020259

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio 2023.

Resumen

La presente auditoría se llevó a cabo con el propósito de revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas, por lo que, en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se aplicaron procedimientos de revisión en las diferentes etapas que conforman el ciclo presupuestario: Programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación, y rendición de cuentas y transparencia, con la finalidad de identificar y recomendar acciones de mejora en la administración pública municipal.

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Estatus de las Observaciones

Determinadas	Solventadas	Parcialmente Solventadas	No Solventadas
20	0	0	20

Estatus de las Recomendaciones

Determinadas	Implementadas	Atendidas	No Atendidas
0	0	0	0

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2023, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización, es decir revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables; además de las siguientes normatividades:

- I. Normas Internacionales de Auditoría (NIA)
- II. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

- V. Ley General de Comunicación Social;
- VI. Ley de Coordinación Fiscal;
- VII. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- VIII. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- IX. Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora;
- X. Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora;
- XI. Ley de Hacienda Municipal;
- XII. Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio para el Ejercicio, Fiscal del año 2023, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XIII. Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;
- XIV. Ley de Planeación del Estado de Sonora;
- XV. Ley de Gobierno y Administración Municipal
- XVI. Código Fiscal de la Federación;
- XVII. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- XVIII. Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XIX. Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XX. Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXI. Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXII. Guía para la Presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023;
- XXIII. Y demás que resulten aplicables

Alcance

En relación con los Ingresos que recibió el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navojoa, Sonora, a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 fueron por \$34,456,309, de los cuales se revisó una muestra de \$29,322,657, que representa el 85% de sus ingresos, como a continuación se detalla:

Rubro	Descripción	Total Ingresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
4000	Derechos	\$138,251	\$0	0%
6000	Aprovechamientos	\$183,355	\$0	0%
7000	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$2,578,273	\$390,168	15%
9000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$31,556,430	\$28,932,489	92%
Total		\$34,456,309	\$29,322,657	85%

El Sujeto de Fiscalización manifestó en la Cuenta Pública del Ejercicio 2023, un total de egresos devengados por \$36,775,133, este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$32,660,066 que representa el 89% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$27,338,837	\$27,338,837	100%
2000	Materiales y Suministros	\$1,944,233	\$1,172,132	60%
3000	Servicios Generales	\$1,827,509	\$1,286,741	70%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$5,386,669	\$2,657,268	49%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$28,277	\$0	0%
9000	Deuda Pública	\$249,608	\$205,088	82%
Total		\$36,775,133	\$32,660,066	89%

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, menciona que la importancia relativa comprende factores cuantitativos y cualitativos, este último está relacionado con el nivel de calidad o cualidades que se están proporcionando en el bien o servicios que se ofrece.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento de él influya en las decisiones de los usuarios previstos, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

En base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$34,456,309	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$344,563	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$172,282	

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio de notificación número ISAF/AAM/1531/2024, recibido con fecha 01 de marzo de 2024, se notifica al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navojoa, Sonora, el inicio de los trabajos de revisión y fiscalización, comisionando para realizar dicha auditoría a los CC. L.C.P Luis Felipe Nieto Gutiérrez, L.C.P. Juan Pablo Preciado Jara, C.P. Arturo Antúnez Bernal, C.P. Valente Manuel Fernández Figueroa y C.P. Beatriz

Adriana Moreno López, la cual, la realizaron constituidos en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora ubicadas en Blvd. Paseo Río Sonora Sur 189, Col. Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, en Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar la auditoría integral a la Información de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión y fiscalización, nos fue designado como enlace único al L.C.P. Usiel Balvanedo G. P., Contador, mediante oficio número CONT-146/2024/DIF, de fecha 08 de abril de 2024, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de revisión y fiscalización, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría, con fecha 05 de junio de 2024, en la que se dieron a conocer las observaciones y recomendaciones de pre-cierre determinadas durante el desarrollo de los trabajos, por lo que el L.C.P. Usiel Balvanedo G. P., Contador y enlace único firmó la misma, mediante la cual se da por enterado de las observaciones de pre-cierre determinadas, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamento número ISAF/AAM/3930/2024 con fecha 01 de julio de 2024 y notificado oficialmente al sujeto fiscalizado el día 03 de julio de 2024, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer los asuntos pendientes de solventar y atender.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 05 de julio de 2024, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de revisión y fiscalización, a lo cual la Mtra. Jannet María P. Y., Directora General y enlace único, designada, según oficio 146, de fecha 03 de julio de 2024, mediante la cual se da por enterada de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante el Informe Individual.

Antecedentes

En publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 09 de febrero de 2004, Tomo CLXIII, número 12 de la Sección II, se determinó la creación del organismo público descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio Navojoa, Sonora.

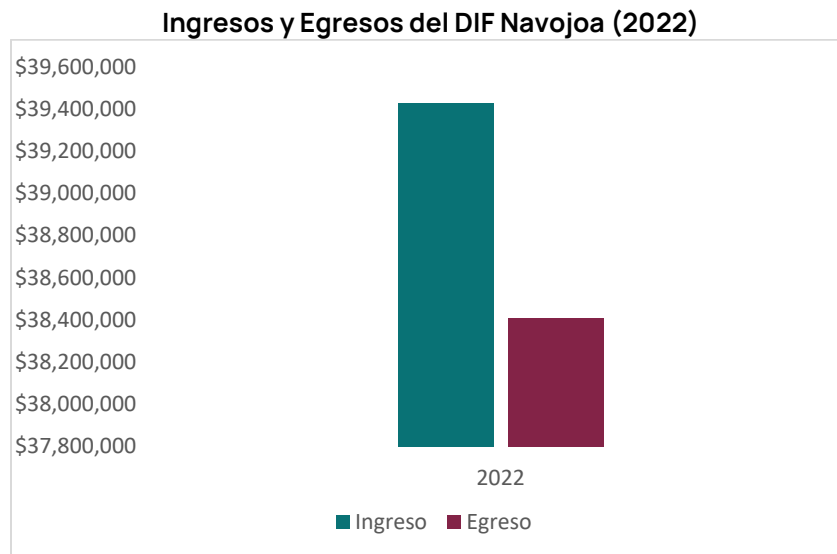
Formaliza el ACUERDO 48, que con fundamento en el artículo 61 fracción III, Inciso H en relación con el Artículo 8 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio Navojoa, Sonora, como entidad de la administración pública paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia fue creado con el objeto de:

- La promoción y prestación de los servicios asistenciales
- Establecer y operar instituciones asistenciales en el ámbito de su jurisdicción los establecimientos asistenciales que se descentralicen a su favor
- Formular y ejecutar programas de asistencia social

Ingresos y Egresos

En relación con sus ingresos y egresos del ejercicio anterior estos fueron de la siguiente manera:



Fuente: Información establecida en los Informes de resultados de la revisión de la cuenta pública municipal 2022.

Programación

La Programación es la etapa del proceso administrativo que tiene como propósito la asignación de tiempos y recursos necesarios para la ejecución de acciones y tareas específicas por parte de las unidades consideradas como responsables de su realización, en un marco de Gestión para Resultados, a través del diseño de indicadores de desempeño adecuados para su monitoreo y evaluación final.

Información Programática

Se revisó la información programática que se compone de lo siguiente: Gasto por Categoría Programática, Indicadores de Resultados y Programas y Proyectos de Inversión, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

Informe Individual Auditoría a la Cuenta Pública Ejercicio 2023 - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navojoa 7

I. Gasto por Categoría Programática.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de cada columna, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

II. Indicadores de Resultados.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales acumulados, tanto del Presupuesto Modificado como del Devengado de cada Dependencia, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
- En caso de reflejarse diferencias entre las metas programadas y realizadas, se verificó que se presentaran las justificaciones.

III. Programas y Proyectos de Inversión.

- Se verificó la presentación de la información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Presupuestación

La Presupuestación es una etapa del proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los programas en un determinado periodo.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, verificando que cumplieran con

lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total del Presupuesto de Ingresos Estimado del Estado Analítico de Ingresos coincida con el total del Presupuesto de Egresos Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Estimado, coincida con el importe del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las diferencias que se reflejan entre el Ingreso Recaudado y el Estimado.

II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidan con los del Estado Analítico de Ingresos.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Aprobado, coincida con el importe correspondiente al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las variaciones que reflejan las partidas del gasto, entre el Egreso Modificado y el Devengado.

IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que en este formato, se incluya la información de cada una de las Dependencias.
- Se verificó el total del Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto de Egresos por Dependencia publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VI. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VII. Endeudamiento Neto.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

VIII. Intereses de la Deuda.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

1. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el sujeto de fiscalización, en la entrega de la documentación de Cuenta Pública a este Instituto, omitió la presentación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

(Observación en Precierre 8)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó documentación digital, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) adjuntan "oficio interno OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024, firmado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y dirigido a la Directora de DIF Municipal, donde le solicita realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

2. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó una diferencia por \$347,169 entre el total del Presupuesto Aprobado, entre lo presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa por \$27,278,990 y lo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Edición Especial, de fecha 31 de diciembre de 2022, por \$27,626,159.

(Observación en Precierre 9)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción VI, 21, 22, 33, 44, 46, 48 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Postulados Básicos (Consolidación de la Información Financiera); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis y registro en los anexos o corrección de las diferencias en los formatos señalados de acuerdo al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis y registro en los anexos o corrección de las diferencias en los formatos señalados de acuerdo al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó documentación digital, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) adjuntan "oficio interno OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024, signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y dirigido a la Directora de DIF Municipal, donde le solicita realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Acreditar el análisis y registro en los anexos o corrección de las diferencias en los formatos señalados de acuerdo al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis y registro en los anexos o corrección de las diferencias en los formatos señalados de acuerdo al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

3. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó diferencias en el total de las columnas aprobado, modificado, devengado, pagado y subejercicio, de los formatos presupuestales, que se detallan a continuación:

Información Presupuestal	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.	\$27,278,990	\$27,278,990	\$35,254,486	\$34,780,014	\$7,975,496
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto).	<u>27,626,160</u>	<u>27,626,160</u>	<u>35,492,751</u>	<u>35,015,078</u>	<u>(7,866,591)</u>
Diferencia	\$(347,170)	\$(347,170)	\$(238,265)	\$(235,064)	\$108,905

(Observación en Precierre 10)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 7, 21, 44, 46, 48 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (consolidación de la información financiera) y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó documentación digital, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) adjuntan "oficio interno OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024, firmado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y dirigido a la Directora de DIF Municipal, donde le solicita realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Ejercicio y Control

El ejercicio y control del gasto es una etapa que busca promover el uso eficiente de los recursos públicos y se lleva a cabo durante todo el año. A través del cual se ejercen los recursos asignados para el cumplimiento de los objetivos de las diferentes áreas que conforman la administración pública paramunicipal.

Ejercicio Presupuestal

Se revisó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), verificando que el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado se apegue a los montos y normatividad aplicable, llevándose a cabo los siguientes procedimientos:

- Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este formato, en base a la(s) publicación(es) en el (los) Boletín(es) Oficial(es) del Gobierno del Estado, o bien, la(s) autorización(es) en la(las) actas de la Junta de Gobierno realizadas durante el ejercicio.
- Se verificó que las partidas del Presupuesto de Egresos contaran con suficiencia presupuestal, una vez validado el reporte del detalle de la Información Presupuestaria de Egresos.
- Se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado en las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad, no presentaran aumento durante el ejercicio en su Presupuesto de Egresos Modificado.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navojoa, durante el periodo comprendido de enero a diciembre del 2023 por \$34,456,309, de los cuales el 92% provienen de Participaciones y Aportaciones y el restante 8% es de Ingresos Captados, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$29,322,657, con un alcance del 85%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el recurso recibido.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

4. Se observó, derivado del análisis a la muestra seleccionada de pólizas del rubro: "Ingresos y otros beneficios", que el sujeto de fiscalización no presentó la evidencia documental solicitada mediante oficio ISAF/AAM/3123/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, consistente en ingresos captados por \$10,779,031, por concepto de transferencias recibidas, como a continuación se detalla:

Fecha	Póliza	Descripción	Importe
13/07/23	I-51	Transferencia del Municipio para pago de bonos.	\$66,600
13/07/23	I-59	Transferencia del Municipio para pago de bonos.	66,600
14/07/23	I-61	Ingreso por transferencia para pago de nómina.	1,188,113
15/07/23	I-52	Ingreso por transferencia para pago de nómina.	1,188,112
30/07/23	I-53	Transferencia del Municipio para pago de bonos.	66,600
30/07/23	I-54	Ingreso por transferencia para pago de nómina.	647,007
31/07/23	I-56	Ingreso por transferencia para pago de ISSSTESON.	444,777
31/07/23	I-57	Ingreso por transferencia para pago de RED BENEFIT.	107,474
31/07/23	I-58	Ingreso por transferencia para pago de energía.	131,984
31/07/23	I-63	Transferencia del Municipio para pago de bonos.	66,600
31/07/23	I-65	Ingreso por transferencia para pago de nómina.	647,016
31/07/23	I-67	Ingreso por transferencia para pago de ISSSTESON.	444,777
31/07/23	I-69	Ingreso por transferencia para pago de RED BENEFIT.	107,474
31/07/23	I-71	Ingreso por transferencia para pago de energía.	131,984
01/10/23	I-133	Ingreso por transferencia para pago de energía.	147,907
12/10/23	I-122	Transferencia del Municipio para pago de bonos.	67,600
15/10/23	I-123	Ingreso por transferencia para pago de nómina.	688,243
30/10/23	I-124	Transferencia del Municipio para pago de bonos.	66,900
30/10/23	I-125	Ingreso por transferencia para pago de nómina.	699,192
31/10/23	I-126	Ingreso por transferencia para pago de ISSSTESON.	393,992
31/10/23	I-127	Ingreso por transferencia para pago de energía.	92,546
15/12/23	I-61	Transferencia del Municipio para pago de bonos.	66,900
15/12/23	I-62	Ingreso por transferencia para pago de nómina.	709,698
16/12/23	I-67	Ingreso por transferencia para pago de aguinaldo.	838,981
22/12/23	I-63	Transferencia del Municipio para pago de bonos.	66,900
30/12/23	I-68	Ingreso por transferencia para pago de aguinaldo.	411,754
31/12/23	I-64	Ingreso por transferencia para pago de nómina.	694,551
31/12/23	I-65	Ingreso por transferencia para pago de ISSSTESON.	404,006
31/12/23	I-66	Ingreso por transferencia para pago de RED BENEFIT.	124,743
Total			\$10,779,031

(Observación en Precierre 15)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar los recibos oficiales de los conceptos correspondientes, así como evidencia documental de los mismos, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de emitir y/o conservar los documentos comprobatorios presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó documentación digital, manifestando lo siguiente:

a) Respecto a los incisos a), b) y c) adjuntan "oficio interno OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024, firmado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y dirigido a la Directora de DIF Municipal, donde le solicita realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

a) Acreditar los recibos oficiales de los conceptos correspondientes, así como evidencia documental de los mismos, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de emitir y/o conservar los documentos comprobatorios presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Remuneraciones al Personal" y "Gastos de Operación" emitida por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2023, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Gobierno y Administración Municipal; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Información correspondiente al Egreso Devengado, fue proporcionada por el sujeto de fiscalización de acuerdo a requerimiento de información ISAF/AAM/2743/2024, de fecha 2 de mayo de 2023.

Servicios Personales

Durante el periodo de enero a diciembre de 2023, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$27,338,837, que representa el 74% del total devengado, se revisaron al 100%, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como base la totalidad de la primera y segunda quincena del mes de diciembre de 2023; se verificó que los cálculos de las percepciones se hayan ajustado al tabulador y demás prestaciones autorizadas.
- Se comprobó que el empleado se encontrara registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- Se realizó el comparativo de la información proporcionada por el departamento de recursos humanos contra lo ejercido según cifras contables al 31 de diciembre de 2023.
- Se comparó la cantidad de plazas autorizadas por puesto con las plazas ejercidas al 31 de diciembre de 2023.
- Se realizó comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, contra lo establecido en el tabulador de sueldos autorizados por el sujeto fiscalizado.
- Se validó que se estén generando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las nóminas del periodo correspondiente.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

5. Se observó que el sujeto de fiscalización no proporcionó para su revisión el concentrado de nóminas correspondientes al ejercicio 2023, solicitud realizada mediante oficio de notificación de Auditoría número: ISAF/AAM/1531/2024, de fecha 28 de febrero de 2024.

(Observación en Precierre 16)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 21, 22, 33, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ; 157 y 158 segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (sustancia económica) y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Proporcionar los saldos emitidos en el Reporte del sistema de Nómina para cotejarlos con el importe del Estado de Actividades, de los ajustes que se generen por correcciones realizadas, deberá proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de registrar la contabilidad presuntamente no realizó el Reporte del sistema de control de nómina, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Implementar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó oficio número OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, dirigido a la Directora de DIF Municipal, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) argumenta: "de las observaciones enlistadas que se encuentran en la plataforma digital SIGAS, le solicito realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

- a) Proporcionar los saldos emitidos en el Reporte del sistema de Nómina para cotejarlos con el importe del Estado de Actividades, de los ajustes que se generen por correcciones realizadas, deberá proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de registrar la contabilidad presuntamente no realizó el Reporte del sistema de control de nómina, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Implementar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

6. Se observó, derivado del análisis de la partida 11301: Sueldos, que existen pagos en exceso por un importe de \$26,145, toda vez que los sueldos pagados a los servidores públicos son superiores a los establecidos en el Tabulador de Sueldos autorizado en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, mismos que se detallan a continuación:

No.	Nombre	Puesto	Fecha de Ingreso	Departamento	Presupuesto	Nómina diciembre	Diferencia
1	XXXX XXXX XXXX	Director	01/04/23	DIF Navojoa	\$30,000	\$32,261	\$2,261
2	XXXX XXXX XXXX	Subprocurador	17/09/21	DIF Navojoa	18,000	19,357	1,357
3	XXXX XXXX XXXX	Psicólogo	01/03/23	DIF Navojoa	8,500	18,720	10,220
4	XXXX XXXX XXXX	Asistente	16/02/23	DIF Navojoa	15,444	16,174	730
5	XXXX XXXX XXXX	Subjefe	17/09/21	DIF Navojoa	14,500	15,593	1,093
6	XXXX XXXX XXXX	Subdirector	17/09/21	DIF Navojoa	14,500	15,593	1,093
7	XXXX XXXX XXXX	Subdirector	23/02/23	DIF Navojoa	14,500	15,593	1,093
8	XXXX XXXX XXXX	Auxiliar Administrativo	16/04/23	DIF Navojoa	14,500	15,593	1,093
9	XXXX XXXX XXXX	Subdirector	16/11/12	DIF Navojoa	14,500	15,593	1,093
10	XXXX XXXX XXXX	Subprocurador	16/11/21	DIF Navojoa	14,500	15,593	1,093
11	XXXX XXXX XXXX	Subdirector	17/09/21	DIF Navojoa	14,500	15,593	1,093
12	XXXX XXXX XXXX	Auxiliar Administrativo	17/09/21	DIF Navojoa	14,500	15,593	1,093
13	XXXX XXXX XXXX	Subdirector	16/11/21	DIF Navojoa	14,500	15,593	1,093
14	XXXX XXXX XXXX	Subdirector	03/07/23	DIF Navojoa	14,500	15,080	580
15	XXXX XXXX XXXX	Subdirector	06/06/22	DIF Navojoa	14,500	15,080	580
16	XXXX XXXX XXXX	Subdirector	14/08/23	DIF Navojoa	14,500	15,080	580
Total					\$245,944	\$272,089	\$26,145

(Observación en Precierre 17)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 28 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Manifestar las razones por la cuales se pagaron sueldos en exceso a lo establecido en su presupuesto de egresos o en su caso, el reintegro de los pagos efectuados, turnando a este órgano superior de fiscalización copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique por que el o los servidores públicos responsables, de realizar el pago de nóminas en apego a los montos establecidos en su presupuesto de egresos, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó oficio número OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, dirigido a la Directora de DIF Municipal, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) argumenta: "de las observaciones enlistadas que se encuentran en la plataforma digital SIGAS, le solicito realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

- a) Manifiestar las razones por la cuales se pagaron sueldos en exceso a lo establecido en su presupuesto de egresos o en su caso, el reintegro de los pagos efectuados, turnando a este órgano superior de fiscalización copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique por que el o los servidores públicos responsables, de realizar el pago de nóminas en apego a los montos establecidos en su presupuesto de egresos, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Materiales y Suministros

Durante el período de enero a diciembre de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$1,944,233 que representa el 5% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$1,172,132, que representa el 60% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales Útiles y Equipos Menores de Oficina", 22101 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones", 24601 "Material Eléctrico y Electrónico", 26101 "Combustibles" y 27101 "Vestuarios y Uniformes", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total de recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que el proveedor no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicadas en la página del SAT (EFOS).
- Se constató que las adquisiciones se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- Se verificó que tuviera un registro de bitácora individual para el consumo de combustible.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a diciembre de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$1,827,509 que representa el 5% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$1,286,741, que representa el 70% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica", 32301 "Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo", 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", 37502 "Gastos de Camino" y 38101 "Gastos de Ceremonial", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se constató que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- Se verificó que el proveedor no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicadas en la página del SAT (EFOS).
- Se revisó que se cuente con el acuse de presentación de la declaración y pago del 3% del Impuesto sobre Remuneración al Trabajo Personal (IS RTP).

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

7. Se observó derivado del análisis a la partida 31101 "Energía eléctrica", que no fue exhibida la evidencia documental requerida en el oficio de solicitud ISAF/AAM/3123/2024 que ampara el gasto por \$628,660, como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Monto
31/07/23	D 170	\$131,984
31/08/23	D 248	137,028
01/10/23	D 276	147,907
31/10/23	D 280	92,546
30/11/23	D 253	47,821
31/12/23	D 206	71,374
	Total	\$628,660

(Observación en Precierre 18)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Deberá recabar los documentos comprobatorios y justificativos del gasto, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para validar la acción requerida, del análisis realizado a la documentación proporcionada se podrán desprender nuevas observaciones, mismas que se hará de su conocimiento para su atención por el sujeto de fiscalización.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de recabar y/o conservar los documentos comprobatorios y justificativos del gasto, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó oficio número OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, dirigido a la Directora de DIF Municipal, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) argumenta: "de las observaciones enlistadas que se encuentran en la plataforma digital SIGAS, le solicito realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

- a) Deberá recabar los documentos comprobatorios y justificativos del gasto, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para validar la acción requerida, del análisis realizado a la documentación proporcionada se podrán desprender nuevas observaciones, mismas que se hará de su conocimiento para su atención por el sujeto de fiscalización.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de recabar y/o conservar los documentos comprobatorios y justificativos del gasto, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el periodo de enero a diciembre de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$5,386,669 que representa el 15% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$2,657,268 , que representa el 49% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas: 44101 "Ayudas Sociales a Personas" y 44302 "Acciones Sociales Básicas (Desayunos Escolares)", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se revisó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- Se constató que el proveedor No se encuentra como EFOS. (Empresas Factoradoras de Operaciones Simuladas).
- Se comprobó que los montos descontados por Desayunos Escolares son de acuerdo a lo estipulado en el convenio.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

8. Se observó derivado del análisis del capítulo 4000, que no se proporcionaron pólizas contables por un monto total de \$830,786, información requerida mediante oficio de solicitud número ISAF/AAM/3123/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, como se detalla a continuación:

Partida	Fecha	Póliza	Monto
44101 ayudas sociales a personas	04/09/23	D 12	\$24,845
44302 acciones Sociales Básicas (desayunos escolares)	23/08/23	D 249	<u>805,941</u>
		Total	\$830,786

(Observación en Precierre 19)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Deberá recabar los documentos comprobatorios y justificativos del gasto, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para validar la acción requerida, del análisis realizado a la documentación proporcionada se podrán desprender nuevas observaciones, mismas que se hará de su conocimiento para su atención por el sujeto de fiscalización.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de recabar y/o conservar los documentos comprobatorios y justificativos del gasto, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó oficio número OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, dirigido a la Directora de DIF Municipal, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) argumenta: "de las observaciones enlistadas que se encuentran en la plataforma digital SIGAS, le solicito realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

- a) Deberá recabar los documentos comprobatorios y justificativos del gasto, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para validar la acción requerida, del análisis realizado a la documentación proporcionada se podrán desprender nuevas observaciones, mismas que se hará de su conocimiento para su atención por el sujeto de fiscalización.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de recabar y/o conservar los documentos comprobatorios y justificativos del gasto, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Deuda Pública

Durante el periodo de enero a diciembre del 2023, se devengaron recursos en el capítulo 9000 de Deuda Pública por \$249,608, que representa menos del 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$205,088, que representa el 82% del total devengado en el capítulo,

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada al rubro de Deuda Pública en revisión al 30 de junio de 2024, según auditoría 2023AM0109020068.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Estados Financieros

Los Estados Financieros de los entes públicos deben elaborarse de conformidad con el marco que regula la emisión de información financiera gubernamental que le resulte aplicable. Estos marcos muestran atributos que aseguran que la información proporcionada en los Estados Financieros es de valor para los usuarios, siendo estos la relevancia, integralidad, confiabilidad, neutralidad y objetividad y comprensibilidad.

Información Contable

Se verificó que el Sujeto de Fiscalización entregara la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos presentados en cada una de las cuentas coincidieran con los de la Balanza de Comprobación.
- Se cotejó que el Resultado del Ejercicio (ahorro o desahorro) que se presenta, sea el mismo que el reflejado en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.

II. Estado de Actividades.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el importe determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del período en revisión, sea el mismo que el del Estado de Situación Financiera en la columna correspondiente al período de revisión.

III. Estado de Variación en la Hacienda Pública.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el importe en cada rubro que compone la Hacienda Pública/Patrimonio, coincidiera con el que se refleja en el Estado de Situación Financiera.

IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de los orígenes sea igual al total de las aplicaciones.
- Se verificó que las variaciones de las cuentas, sean coincidentes con lo presentado en el Estado de Situación Financiera.

V. Estado de Flujos de Efectivo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se cotejó la información de Flujos de Efectivo tanto del período actual, como del período anterior, con la que se refleja en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.
- Se verificó que el importe que se refleja como Efectivo y Equivalentes de este formato, coincida con el del Estado de Situación Financiera; así mismo, el Incremento/Disminución del Efectivo y Equivalentes, coincida con el presentado en el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

VI. Informe sobre Pasivos Contingentes.

- Se verificó la presentación de la información.

VII. Notas a los Estados Financieros.

- Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y los puntos que contempla el apartado de Notas de Gestión Administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.

VIII. Estado Analítico del Activo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se cotejaron los importes de las columnas de Saldo Inicial, Cargos y Abonos del Período y Saldo Final, con los informados en la Balanza de Comprobación.

IX. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

- Se verificó que los saldos iniciales y los saldos finales del Total de Deuda Pública y Otros Pasivos, coincidan con los de las columnas de Período Anterior y Período Actual del Total del Pasivo del Estado de Situación Financiera.

X. Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

9. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el sujeto de fiscalización presentó los formatos al calce descritos de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC:

1. Estado de Actividades, debido a que en el encabezado, se presenta el período del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2023, debiendo ser del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

2. Estado de Variación en la Hacienda Pública, debido a que el saldo de la Hacienda Pública /Patrimonio Neto Final 2023, no coincide con lo informado en el Estado de Situación Financiera.

3. Estado de Cambios en la Situación Financiera, debido a que los importes presentados en las columnas de Orígenes y Aplicaciones no coinciden con las variaciones de los saldos de cada una de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, respecto a los del año anterior.

(Observación en Precierre 1)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 7, 21, 44, 46, 48 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (consolidación de la información financiera) y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía

Informativa para la Presentación de la Información.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información requerida conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó documentación digital, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) adjuntan "oficio interno OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024, signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y dirigido a la Directora de DIF Municipal, donde le solicita realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información requerida conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

10. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que se presentan diferencias entre lo presentado en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Situación Financiera, como se detalla a continuación:

Clave	Cuenta	Según BC	Según ESF	Diferencia
1110	Efectivo y equivalentes	\$654,416	\$21,319	\$633,097
1120	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	5,368,113	6,001,210	(633,097)
2110	Otras cuentas por pagar a corto plazo	1,250,841	1,224,056	26,785
2120	Documentos por pagar a corto plazo	0	26,785	(26,785)

(Observación en Precierre 2)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción VI, 21, 22, 33, 44, 46, 48 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Postulados Básicos (Consolidación de la Información Financiera); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar que la información contenida en sus estados financieros coincida, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó documentación digital, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) adjuntan "oficio interno OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024, signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y dirigido a la Directora de DIF Municipal, donde le solicita realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar que la información contenida en sus estados financieros coincida, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

11. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó una diferencia por \$4,524,369, entre el saldo final del ejercicio 2023 presentado en el Estado de Analítico del Activo por \$3,452,598 y lo reflejado en la Balanza de Comprobación y Estado de Situación Financiera por \$7,976,967.

(Observación en Precierre 3)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción VI, 21, 22, 33, 44, 46, 48 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Postulados Básicos (Consolidación de la Información Financiera); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.

- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar que la información contenida en sus estados financieros sea correcta, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó documentación digital, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) adjuntan "oficio interno OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024, signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y dirigido a la Directora de DIF Municipal, donde le solicita realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar que la información contenida en sus estados financieros sea correcta, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

12. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó un registro erróneo en el Estado de Situación Financiera, ya que el sujeto de fiscalización no realizó el traspaso del Resultado del Ejercicio 2022 a la cuenta 3220: Resultado de Ejercicios Anteriores, reflejándolo de manera acumulada en la cuenta 3210: Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).

(Observación en Precierre 4)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 7, 33, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo III "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el registro correcto de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual, los servidores públicos responsables, de realizar los registros contables de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó documentación digital, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) adjuntan "oficio interno OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024, signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y dirigido a la Directora de DIF Municipal, donde le solicita realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar el registro correcto de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual, los servidores públicos responsables, de realizar los registros contables de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

13. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó una diferencia de \$(863,179), entre el total del Pasivo presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos por \$387,662 y el Estado de Situación Financiera por \$1,250,841.

(Observación en Precierre 5)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción VI, 21, 22, 33, 44, 46, 48 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Postulados Básicos (Consolidación de la Información Financiera); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.

- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar que las cifras contenidas en sus estados financieros fuera correcta, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó documentación digital, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) adjuntan "oficio interno OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024, signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y dirigido a la Directora de DIF Municipal, donde le solicita realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar que las cifras contenidas en sus estados financieros fuera correcta, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

14. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que se presenta diferencias, entre los saldos iniciales y finales presentados en el Estado de Actividades y en la Balanza de Comprobación, como se detalla a continuación:

Clave	Cuenta	Según Balanza de Comprobación 2023	Según Estado de Actividades 2023	Diferencia	Según Balanza de Comprobación 2022	Según Estado de Actividades 2022	Diferencia
4140	Derechos	\$0	\$0	\$0	\$432,463	\$0	\$432,463
4160	Aprovechamientos	183,355	0	183,355	489,000	0	489,000
4170	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	2,597,621	2,780,976	(183,355)	1,842,239	539,844	1,302,394
4210	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	34,689,118	33,584,744	1,104,374	37,163,566	6,460,822	30,702,744
5110	Servicios personales	25,743,835	25,580,668	163,167	26,100,129	5,968,443	20,131,686
5120	Materiales y suministros	0	0	0	1,932,509	203,952	1,728,557
5130	Servicios generales	1,810,887	1,739,513	71,374	3,260,256	384,831	2,875,425
5210	Transferencias internas y asignaciones al sector público	1,044,944	0	1,044,944	0	0	0
5240	Ayudas sociales	0	0	0	6,672,790	28,119	6,644,671
5510	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	0	0	0	128,707	32,339	96,368

(Observación en Precierre 6)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción VI, 21, 22, 33, 44, 46, 48 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Postulados Básicos (Consolidación de la Información Financiera); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar que la información contenida en sus estados financieros sea correcta, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó documentación digital, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) adjuntan "oficio interno OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024, firmado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y dirigido a la Directora de DIF Municipal, donde le solicita realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar que la información contenida en sus estados financieros sea correcta, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Cuentas del Estado de Situación Financiera

Activo

En apego a las guías de auditoría denominadas "Efectivo y equivalentes de efectivo" y "Respuestas de auditoría procedimientos de cuentas por cobrar" emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos/Tesorería

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2023, presentado en la información financiera es por \$633,098, mismo que se integra por 2 cuentas bancarias, revisándose bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que las cuentas bancarias se encuentren a nombre del Sujeto de Fiscalización.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias presentaran las firmas de elaboración y supervisión.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica de bancos y de sus estados de cuenta correspondientes.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

15. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el sujeto de fiscalización, en la entrega de la documentación de Cuenta Pública a este Instituto, omitió la presentación de la conciliación bancaria y copia del estado de cuenta número XXXXXXXX, de HSBC México, S. A., del mes de diciembre o bien, del último mes en el cual tuvo movimiento.

(Observación en Precierre 7)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información y que cumpla con la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó documentación digital, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) adjuntan "oficio interno OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024, signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y dirigido a la Directora de DIF Municipal, donde le solicita realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información y que cumpla con la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Relaciones de Bienes Muebles e Inmuebles que componen su Patrimonio, Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales, Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas, Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras, Indicadores de Postura Fiscal, Libros de Diario y de Mayor, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Balanza de Comprobación.

- Se verificó que los saldos iniciales sean iguales a los finales del período anterior.

II. Relación de Bienes Muebles que componen su Patrimonio.

III. Relación de Bienes Inmuebles que componen su Patrimonio.

IV. Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales.

V. Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas.

VI. Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras.

VII. Indicadores de Postura Fiscal.

VIII. Libros de Diario y de Mayor.

- Se verificó la presentación de la información.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

16. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la Balanza de Comprobación, se observó que existen diferencias, entre el cierre del cuarto trimestre del 2023 y los saldos finales de Cuenta Pública 2023, como se detalla a continuación:

Clave	Cuenta	Según cierre Cuarto Trimestre 2023	Según saldo final Cuenta Pública 2023	Diferencia
1124	Ingresos por recuperar a corto plazo	\$4,128,895	\$6,298,214	\$(2,169,319)
1229	Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	1,364,646	(979,783)	2,344,429
1233	Edificios no habitacionales	0	122,807	(122,807)
1241	Mobiliario y equipo de administración	0	(2,072,886)	(2,072,886)
1242	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0	110,256	(110,256)
1243	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0	51,537	(51,537)
1244	Vehículos y equipo de transporte	0	426,805	(426,805)
1246	Maquinaria, otros equipos y herramientas	0	432,637	(432,637)
1248	Activos biológicos	0	28,882	(28,882)
1254	Licencias	0	33,690	(33,690)
1263	Depreciación acumulada de bienes muebles	0	(1,364,799)	1,364,799

Clave	Cuenta	Según cierre Cuarto Trimestre 2023	Según saldo final Cuenta Pública 2023	Diferencia
1264	Deterioro acumulado de activos biológicos	0	(23,998)	23,998
1265	Amortización acumulada de activos intangibles	0	(33,379)	33,379
2119	Otras cuentas por pagar a corto plazo	24,791	115,403	(90,612)
3130	Actualización de la hacienda pública/patrimonio	0	2,155,097	(2,155,097)
3210	Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	0	1,837,876	(1,837,876)
3220	Resultado de ejercicios anteriores	0	(1,557,657)	1,557,657
4160	Aprovechamientos	0	183,355	(183,355)
4200	Participaciones, aportaciones, convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones	33,584,744	34,689,118	(1,104,374)
5110	Servicios personales	25,580,668	25,743,835	(163,167)
5113	Servicios generales	1,739,513	1,810,887	(71,374)
5200	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,730,146	3,755,089	(1,044,943)
5500	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	54,417	(54,417)

(Observación en Precierre 11)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 21 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (consolidación de la información financiera) y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar el análisis de cada concepto y una vez aclaradas las diferencias, hacer los ajustes correspondientes a efectos de que los saldos sean coincidentes, con el propósito de que la información contenida en sus estados financieros sea real y confiable, enviando copia de los asientos generados al ISAF.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis de cada concepto, la realización de ajustes correspondientes a efectos de que los saldos sean coincidentes y el envío de copia de los asientos generados al ISAF, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó documentación digital, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) adjuntan "oficio interno OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024, signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y dirigido a la Directora de DIF Municipal, donde le solicita realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Acreditar el análisis de cada concepto y una vez aclaradas las diferencias, hacer los ajustes correspondientes a efectos de que los saldos sean coincidentes, con el propósito de que la información contenida en sus estados financieros sea real y confiable, enviando copia de los asientos generados al ISAF.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis de cada concepto, la realización de ajustes correspondientes a efectos de que los saldos sean coincidentes y el envío de copia de los asientos generados al ISAF, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

17. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el sujeto de fiscalización presentó los formatos de Relación de Bienes Muebles y Relación de Bienes Inmuebles que componen su Patrimonio de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC, debido a que no se presentan con la estructura solicitada en su contenido.

(Observación en Precierre 12)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 7 y 23 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público (CONAC) y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información requerida conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó documentación digital, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) adjuntan "oficio interno OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024, signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y dirigido a la Directora de DIF Municipal, donde le solicita realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información requerida conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Ley de Disciplina Financiera

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, el Sujeto de Fiscalización está obligado a presentar la siguiente información:

- I. Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.
- II. Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF.
- III. Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF.
- IV. Formato 4: Balance Presupuestario-LDF.
- V. Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.
- VI. Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- VII. Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa.
- VIII. Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
- IX. Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- X. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Se verificó la presentación de la información.

Así mismo, se verificó que el Sujeto de Fiscalización cumpliera con los puntos que a continuación se detallan:

- Se verificó que el Sujeto de Fiscalización, al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, genere un Balance Presupuestario Sostenible.
- Se verificaron los importes del Balance Presupuestario, con los informados en el Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que fue aprobada en el Presupuesto de Egresos se encontrara dentro de los límites establecidos.
- Se verificó que la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no se incrementara durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

18. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el sujeto de fiscalización no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, no presentó un “Balance Presupuestario de recursos sostenible”, toda vez que de acuerdo al formato de Balance Presupuestario-LDF, se presentó con un importe negativo por \$1,325,196.

(Observación en Precierre 13)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique por que el o los servidores públicos responsables de elaborar y ejercer, los recursos para obtener un balance presupuestario positivo, presuntamente no lo hicieron incumpliendo con la normatividad establecida

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó documentación digital, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) adjuntan "oficio interno OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024, firmado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y dirigido a la Directora de DIF Municipal, donde le solicita realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Acreditar las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Indique por que el o los servidores públicos responsables de elaborar y ejercer, los recursos para obtener un balance presupuestario positivo, presuntamente no lo hicieron incumpliendo con la normatividad establecida

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Rendición de Cuentas y Transparencia

La Rendición de Cuentas es el momento donde todo ente o servidor público tienen la obligación de informar, explicar y justificar sus actos y decisiones ante los ciudadanos e instituciones y poderes del Estado facultados para la fiscalización y evaluación de resultados, en relación con el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, del uso de los recursos públicos, así como de su gestión al frente de las organizaciones públicas para alcanzar los objetivos y metas establecidas, frente a la posibilidad de que al incurrir en algún ilícito, sea sancionado por ello.

Asimismo, la Transparencia gubernamental es un principio que se refiere a un modo de actuar de la Administración Pública. Consiste en que la información sobre las actividades de los organismos públicos sea creada y esté a disposición del público, con excepciones limitadas, de manera oportuna y en formatos de datos abiertos sin límites para la reutilización. La Transparencia no solo es una barrera contra la corrupción y los abusos de poder, sino también de un derecho de todo ciudadano a recibir información sobre lo que hacen los gobiernos con el dinero de sus impuestos.

Asuntos Generales

Dentro de este apartado se encuentran los requerimientos efectuados para la realización de auditoría en amparo a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

19. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que no fue proporcionada la información solicitada por medio del oficio de requerimiento de información número ISAF/AAM/2743/2024, recibido el día 03 de mayo del 2024, así mismo, este hecho se hizo constar mediante acta de no entrega de información, de fecha 07 del mes de mayo del año 2024, ante el L.C.P. Usiel Balvanedo G. P., en su carácter de Contador del sujeto fiscalizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navojoa, quien fuera designado como enlace único de la auditoría, mediante oficio CONT-146/2024/DIF de fecha 08 de abril del 2024, misma que a continuación se detalla:

- 1. Acta de la Junta de Gobierno donde se aprobó la Cuenta Pública 2023.**
- 2. Balanza de Comprobación, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, firmada por los responsables.**
- 3. Estado de Flujos de Efectivo, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.**
- 4. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.**
- 5. Estado Analítico de Ingresos Detallado ISAF, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.**
- 6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.**
- 7. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado ISAF, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.**

8. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, Clasificación por Objeto del Gasto, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

9. Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

(Observación en Precierre 14)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la información señalada en acta de no entrega de información de fecha 07 de mayo del 2024, proporcionando copia debidamente certificada a este órgano superior de fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el servidor público designado como enlace de la auditoría responsable de proporcionar la información y documentación para realizar nuestros trabajos de auditoría señalada en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9, incumplió con la entrega de la información, este hecho se hizo constar en acta de no entrega de información de fecha 07 de mayo del 2024.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó documentación digital, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) adjuntan "oficio interno OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024, signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y dirigido a la Directora de DIF Municipal, donde le solicita realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar la información señalada en acta de no entrega de información de fecha 07 de mayo del 2024, proporcionando copia debidamente certificada a este órgano superior de fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el servidor público designado como enlace de la auditoría responsable de proporcionar la información y documentación para realizar nuestros trabajos de auditoría señalada en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9, incumplió con la entrega de la información, este hecho se hizo constar en acta de no entrega de información de fecha 07 de mayo del 2024.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

20. Se observó que no fue proporcionada la información solicitada por medio del anexo 1 del oficio de notificación número ISAF/AAM/1531/2024, recibido el día 01 de marzo de 2024, así mismo, este hecho se hizo constar mediante acta de no entrega de información de fecha 07 del mes de mayo del año 2024, ante el L.C.P. Usiel Balvanedo G. P., en su carácter de Contador del sujeto fiscalizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navojoa, quien fuera designado como enlace único de la auditoría, mediante oficio CONT-146/2024/DIF, de fecha 08 de abril de 2024, misma que a continuación se detalla:

10. A disposición las bitácoras de control de consumo de combustible por vehículo, del periodo de fiscalización.
14. Libro Diario y Mayor acumulados y relaciones analíticas correspondientes al periodo de fiscalización. En archivo electrónico formato Excel.
18. Firmas autorizadas para el manejo de las cuentas de banca electrónica. Vigentes al periodo de fiscalización. En archivo electrónico formato PDF.
19. Contratos/Convenios de documentos por pagar efectuados durante el periodo de fiscalización. En archivo electrónico formato PDF.
21. Facturación por concepto de Ingresos recibidos, timbrado de nómina y egresos (facturación electrónica CFDI), del período de fiscalización. En archivo electrónico formato XML.
22. Plantilla de personal que deberá contener como mínimo la información siguiente: Nombre Fecha de Ingreso Fecha de baja (en caso de que se presente) Puesto Carácter del Puesto (Base, confianza, Eventual, etc.) Salario Tipo de Seguridad Social (IMSS, ISSSTESON, etc.). Así mismo, tabulador de sueldos debidamente autorizado vigente por puestos y niveles, así como los requisitos para la integración de los expedientes de personal. En archivo electrónico formato PDF y Excel.
23. En caso de existir pagos de remuneraciones al personal y funcionarios tales como gratificaciones, compensaciones, liquidaciones, indemnizaciones, finiquitos, solicitamos una integración de cada una de ellas, relacionando por cada funcionario, puesto, la fecha de baja, póliza de cheque o diario, concepto de pago y partida del gasto afectada, correspondiente al ejercicio en curso. En archivo electrónico formato PDF y Excel.

24. Concentrado de nómina donde se relacionen las nóminas pagadas durante el periodo de fiscalización, de acuerdo con formato establecido en sistema SIGAS, en apartado Auditoría/ Documentación de auditoría, así como las nóminas correspondientes al periodo de fiscalización, en el cual se detalle como mínimo nombre de la persona, número de empleado, puesto, lugar de adscripción, medio de pago, desglose de todas y cada una de las percepciones y deducciones, así como neto pagado. En archivo electrónico formato PDF y Excel.
25. Nómina con datos acumulados del mes de diciembre, en el cual se detalle como mínimo nombre de la persona, número de empleado, puesto, lugar de adscripción, medio de pago, desglose de todas y cada una de las percepciones y deducciones, así como neto pagado. En archivo electrónico formato Excel.
26. Concentrado de honorarios (incluya asesores contables) y los contratos respectivos correspondientes al periodo de revisión, de acuerdo con formato establecido en sistema SIGAS, en apartado Auditoría/ Documentación de auditoría. En archivo electrónico formato PDF y Excel.
27. Concentrado de arrendamientos y los contratos al periodo de fiscalización, de acuerdo con formato establecido en sistema SIGAS, en apartado Auditoría/ Documentación de auditoría. En archivo electrónico formato PDF y Excel.
28. Concentrado de los pagos provisionales mensuales de impuestos, así como sus declaraciones del periodo de fiscalización, de acuerdo con formato establecido en sistema SIGAS, en apartado Auditoría/ Documentación de auditoría. En archivo electrónico formato PDF y Excel.
29. Concentrado de seguros y fianzas al periodo de fiscalización, de acuerdo con formato establecido en sistema SIGAS, en apartado Auditoría/ Documentación de auditoría. En archivo electrónico formato PDF y Excel.
32. Relación y copia digitalizada de la totalidad de los Contratos y Convenios por adquisición de bienes y servicios tales como honorarios, arrendamientos, etc., vigentes en el periodo de revisión, señalando el nombre, denominación o razón social, descripción del bien o servicio contratado, fecha de contratación, vigencia del contrato, importe, IVA, total, partida del gasto que se afecta, año de origen del presupuesto ejercido y los informes y evidencia de los bienes y servicios recibidos. La relación deberá estar impresa, con nombre, firma y puesto del responsable de su elaboración y en archivo electrónico formato Excel, y en formato PDF los contratos.
34. Declaraciones Informativas mensuales de operaciones con terceros (DIOT 2023), correspondientes al periodo de fiscalización ejercicio 2023. Entregar copia de la constancia de presentación ante el SAT. En archivo electrónico formato PDF.
38. Entero del 3% sobre el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP) En archivo electrónico formato PDF.
39. Relación de recibos de ingresos expedidos a los contribuyentes, extraídos del sistema de recaudación del Sujeto de Fiscalización del periodo de revisión, incluyendo los recibos cancelados. En archivo electrónico formato Excel

(Observación en Precierre 20)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Indique la razón por la cual el servidor público designado como enlace único responsable de proporcionar la información y documentación para realizar nuestros trabajos de auditoría, señalada en los puntos 10, 14, 18, 19, 21,22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 34, 38, y 39, incumplió con la entrega de la información, este hecho se hizo constar en acta de no entrega de información de fecha 07 del mes de mayo del año 2024.
- b) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de junio de 2024, se proporcionó oficio número OCEG/06/028/2024 de fecha 25 de junio de 2024 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, dirigido a la Directora de DIF Municipal, manifestando lo siguiente:

Respecto a los incisos a), b) y c) argumenta: "de las observaciones enlistadas que se encuentran en la plataforma digital SIGAS, le solicito realizar las acciones requeridas por el auditor para solventar las observaciones y recomendaciones en cuestión en tiempo y forma."

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no remite información alguna tendiente a solventar la observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

- a) Indique la razón por la cual el servidor público designado como enlace único responsable de proporcionar la información y documentación para realizar nuestros trabajos de auditoría, señalada en los puntos 10, 14, 18, 19, 21,22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 34, 38, y 39, incumplió con la entrega de la información, este hecho se hizo constar en acta de no entrega de información de fecha 07 del mes de mayo del año 2024.
- b) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión.

Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Conclusiones

Auditoría al Informe de Cuenta Pública

Derivado de la auditoría realizada se detectó lo siguiente: Registros erróneos, diferencia entre anexos, omisión en la presentación de la información contable, presupuestaria y complementaria y anexos, balance presupuestario negativo. Así mismo, se presentan incumplimientos en la elaboración de sus formatos de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CONAC.

Auditoría Financiera

La Información Financiera del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navojoa, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2023, en forma general mostró aceptablemente el ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables; sin embargo en el rubro de Egresos, destacan las siguientes: No presentan la evidencia documental de los ingresos captados por transferencias recibidas, existen pagos en exceso de sueldos pagados a servidores públicos los cuales son superiores a los establecidos en el Tabulador, pólizas contables sin soporte documental y no fue proporcionada la información solicitada por medio del anexo 1 del oficio de notificación de auditoría.

Respecto de la totalidad de las observaciones contenidas en el presente Informe Individual, que no hayan sido solventadas en los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, una vez dictaminada la Cuenta Pública, este Órgano Superior de Fiscalización para efectos de la determinación de las responsabilidades administrativas y penales que resulten aplicables, procederá a dar vista de las mismas ante la autoridad que resulte competente.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 31 de julio de 2024, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio 2023, la cual fue proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría

practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización, es decir revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas el Sujeto de Fiscalización denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navojoa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las situaciones señaladas en el presente informe.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100, 200, 300 y 400.

Finalmente, una vez obtenido evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se concluye que los errores u omisiones a la normatividad aplicable o incorrecciones individuales de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos y generalizados, por lo que se dictamina negativo, en virtud de que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que tienen una importancia tal que amerita una opinión negativa.

Atentamente

M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.
Auditora Adjunta de Fiscalización a
Municipios



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navojoa

Auditoría Integral

Número 2023AM0109020259

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2023.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el sujeto de fiscalización, en la entrega de la documentación de Cuenta Pública a este Instituto, omitió la presentación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

(Precierre 8)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

2. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó una diferencia por \$347,169 entre el total del Presupuesto Aprobado, entre lo presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa por \$27,278,990 y lo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Edición Especial, de fecha 31 de diciembre de 2022, por \$27,626,159.

(Precierre 9)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción VI, 21, 22, 33, 44, 46, 48 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Postulados Básicos (Consolidación de la Información Financiera); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis y registro en los anexos o corrección de las diferencias en los formatos señalados de acuerdo al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis y registro en los anexos o corrección de las diferencias en los formatos

señalados de acuerdo al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

3. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó diferencias en el total de las columnas aprobado, modificado, devengado, pagado y subejercicio, de los formatos presupuestales, que se detallan a continuación:

Información Presupuestal	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.	\$27,278,990	\$27,278,990	\$35,254,486	\$34,780,014	\$7,975,496
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto).	<u>27,626,160</u>	<u>27,626,160</u>	<u>35,492,751</u>	<u>35,015,078</u>	<u>(7,866,591)</u>
Diferencia	\$(347,170)	\$(347,170)	\$(238,265)	\$(235,064)	\$108,905

(Precierre 10)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 7, 21, 44, 46, 48 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (consolidación de la información financiera) y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el

análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

4. Se observó, derivado del análisis a la muestra seleccionada de pólizas del rubro: “Ingresos y otros beneficios”, que el sujeto de fiscalización no presentó la evidencia documental solicitada mediante oficio ISAF/AAM/3123/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, consistente en ingresos captados por \$10,779,031, por concepto de transferencias recibidas, como a continuación se detalla:

Fecha	Póliza	Descripción	Importe
13/07/23	I-51	Transferencia del Municipio para pago de bonos.	\$66,600
13/07/23	I-59	Transferencia del Municipio para pago de bonos.	66,600
14/07/23	I-61	Ingreso por transferencia para pago de nómina.	1,188,113
15/07/23	I-52	Ingreso por transferencia para pago de nómina.	1,188,112
30/07/23	I-53	Transferencia del Municipio para pago de bonos.	66,600
30/07/23	I-54	Ingreso por transferencia para pago de nómina.	647,007
31/07/23	I-56	Ingreso por transferencia para pago de ISSSTESON.	444,777
31/07/23	I-57	Ingreso por transferencia para pago de RED BENEFIT.	107,474
31/07/23	I-58	Ingreso por transferencia para pago de energía.	131,984
31/07/23	I-63	Transferencia del Municipio para pago de bonos.	66,600
31/07/23	I-65	Ingreso por transferencia para pago de nómina.	647,016
31/07/23	I-67	Ingreso por transferencia para pago de ISSSTESON.	444,777
31/07/23	I-69	Ingreso por transferencia para pago de RED BENEFIT.	107,474
31/07/23	I-71	Ingreso por transferencia para pago de energía.	131,984
01/10/23	I-133	Ingreso por transferencia para pago de energía.	147,907
12/10/23	I-122	Transferencia del Municipio para pago de bonos.	67,600
15/10/23	I-123	Ingreso por transferencia para pago de nómina.	688,243
30/10/23	I-124	Transferencia del Municipio para pago de bonos.	66,900
30/10/23	I-125	Ingreso por transferencia para pago de nómina.	699,192
31/10/23	I-126	Ingreso por transferencia para pago de ISSSTESON.	393,992
31/10/23	I-127	Ingreso por transferencia para pago de energía.	92,546
15/12/23	I-61	Transferencia del Municipio para pago de bonos.	66,900
15/12/23	I-62	Ingreso por transferencia para pago de nómina.	709,698
16/12/23	I-67	Ingreso por transferencia para pago de aguinaldo.	838,981
22/12/23	I-63	Transferencia del Municipio para pago de bonos.	66,900
30/12/23	I-68	Ingreso por transferencia para pago de aguinaldo.	411,754
31/12/23	I-64	Ingreso por transferencia para pago de nómina.	694,551
31/12/23	I-65	Ingreso por transferencia para pago de ISSSTESON.	404,006
31/12/23	I-66	Ingreso por transferencia para pago de RED BENEFIT.	124,743
		Total	\$10,779,031

(Precierre 15)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar los recibos oficiales de los conceptos correspondientes, así como evidencia documental de los mismos, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de emitir y/o conservar los documentos comprobatorios presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

5. Se observó que el sujeto de fiscalización no proporcionó para su revisión el concentrado de nóminas correspondientes al ejercicio 2023, solicitud realizada mediante oficio de notificación de Auditoría número: ISAF/AAM/1531/2024, de fecha 28 de febrero de 2024.

(Precierre 16)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 21, 22, 33, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ; 157 y 158 segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (sustancia económica) y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Proporcionar los saldos emitidos en el Reporte del sistema de Nómina para cotejarlos con el importe del Estado de Actividades, de los ajustes que se generen por correcciones realizadas, deberá proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar la acción requerida.

- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de registrar la contabilidad presuntamente no realizó el Reporte del sistema de control de nómina, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Implementar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

6. Se observó, derivado del análisis de la partida 11301: Sueldos, que existen pagos en exceso por un importe de \$26,145, toda vez que los sueldos pagados a los servidores públicos son superiores a los establecidos en el Tabulador de Sueldos autorizado en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, mismos que se detallan a continuación:

No.	Nombre	Puesto	Fecha de Ingreso	Departamento	Presupuesto	Nómina diciembre	Diferencia
1	XXXX XXXX XXXX	Director	01/04/23	DIF Navojoa	\$30,000	\$32,261	\$2,261
2	XXXX XXXX XXXX	Subprocurador	17/09/21	DIF Navojoa	18,000	19,357	1,357
3	XXXX XXXX XXXX	Psicólogo	01/03/23	DIF Navojoa	8,500	18,720	10,220
4	XXXX XXXX XXXX	Asistente	16/02/23	DIF Navojoa	15,444	16,174	730
5	XXXX XXXX XXXX	Subjefe	17/09/21	DIF Navojoa	14,500	15,593	1,093
6	XXXX XXXX XXXX	Subdirector	17/09/21	DIF Navojoa	14,500	15,593	1,093
7	XXXX XXXX XXXX	Subdirector	23/02/23	DIF Navojoa	14,500	15,593	1,093
8	XXXX XXXX XXXX	Auxiliar Administrativo	16/04/23	DIF Navojoa	14,500	15,593	1,093
9	XXXX XXXX XXXX	Subdirector	16/11/12	DIF Navojoa	14,500	15,593	1,093
10	XXXX XXXX XXXX	Subprocurador	16/11/21	DIF Navojoa	14,500	15,593	1,093
11	XXXX XXXX XXXX	Subdirector	17/09/21	DIF Navojoa	14,500	15,593	1,093
12	XXXX XXXX XXXX	Auxiliar Administrativo	17/09/21	DIF Navojoa	14,500	15,593	1,093
13	XXXX XXXX XXXX	Subdirector	16/11/21	DIF Navojoa	14,500	15,593	1,093
14	XXXX XXXX XXXX	Subdirector	03/07/23	DIF Navojoa	14,500	15,080	580
15	XXXX XXXX XXXX	Subdirector	06/06/22	DIF Navojoa	14,500	15,080	580
16	XXXX XXXX XXXX	Subdirector	14/08/23	DIF Navojoa	14,500	15,080	580
				Total	\$245,944	\$272,089	\$26,145

(Precierre 17)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 28 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Manifestar las razones por las cuales se pagaron sueldos en exceso a lo establecido en su presupuesto de egresos o en su caso, el reintegro de los pagos efectuados, turnando a este órgano superior de fiscalización copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique por que el o los servidores públicos responsables, de realizar el pago de nóminas en apego a los montos establecidos en su presupuesto de egresos, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

7. Se observó derivado del análisis a la partida 31101 “Energía eléctrica”, que no fue exhibida la evidencia documental requerida en el oficio de solicitud ISAF/AAM/3123/2024 que ampara el gasto por \$628,660, como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Monto
31/07/23	D 170	\$131,984
31/08/23	D 248	137,028
01/10/23	D 276	147,907
31/10/23	D 280	92,546
30/11/23	D 253	47,821
31/12/23	D 206	71,374
	Total	\$628,660

(Precierre 18)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Deberá recabar los documentos comprobatorios y justificativos del gasto, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para validar la acción requerida, del análisis realizado a la documentación proporcionada se podrán desprender nuevas observaciones, mismas que se hará de su conocimiento para su atención por el sujeto de fiscalización.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de recabar y/o conservar los documentos comprobatorios y justificativos del gasto, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

8. Se observó derivado del análisis del capítulo 4000, que no se proporcionaron pólizas contables por un monto total de \$830,786, información requerida mediante oficio de solicitud número ISAF/AAM/3123/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, como se detalla a continuación:

Partida	Fecha	Póliza	Monto
44101 ayudas sociales a personas	04/09/23	D 12	\$24,845
44302 acciones Sociales Básicas (desayunos escolares)	23/08/23	D 249	805,941
		Total	\$830,786

(Precierre 19)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Deberá recabar los documentos comprobatorios y justificativos del gasto, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para validar la acción requerida, del análisis realizado a la documentación proporcionada se podrán desprender nuevas observaciones, mismas que se hará de su conocimiento para su atención por el sujeto de fiscalización.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de recabar y/o conservar los documentos comprobatorios y justificativos del gasto, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

9. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el sujeto de fiscalización presentó los formatos al calce descritos de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC:

- 1. Estado de Actividades, debido a que en el encabezado, se presenta el período del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2023, debiendo ser del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.**
- 2. Estado de Variación en la Hacienda Pública, debido a que el saldo de la Hacienda Pública /Patrimonio Neto Final 2023, no coincide con lo informado en el Estado de Situación Financiera.**
- 3. Estado de Cambios en la Situación Financiera, debido a que los importes presentados en las columnas de Orígenes y Aplicaciones no coinciden con las variaciones de los saldos de cada una de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, respecto a los del año anterior.**

(Precierre 1)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 7, 21, 44, 46, 48 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (consolidación de la información financiera) y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información requerida conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

10. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que se presentan diferencias entre lo presentado en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Situación Financiera, como se detalla a continuación:

Clave	Cuenta	Según BC	Según ESF	Diferencia
1110	Efectivo y equivalentes	\$654,416	\$21,319	\$633,097
1120	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	5,368,113	6,001,210	(633,097)
2110	Otras cuentas por pagar a corto plazo	1,250,841	1,224,056	26,785
2120	Documentos por pagar a corto plazo	0	26,785	(26,785)

(Precierre 2)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción VI, 21, 22, 33, 44, 46, 48 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Postulados Básicos (Consolidación de la Información Financiera); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar que la información contenida en sus estados financieros coincida, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

11. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó una diferencia por \$4,524,369, entre el saldo final del ejercicio 2023 presentado en el Estado de Análisis del Activo por \$3,452,598 y lo reflejado en la Balanza de Comprobación y Estado de Situación Financiera por \$7,976,967.

(Precierre 3)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción VI, 21, 22, 33, 44, 46, 48 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización

Contable; Postulados Básicos (Consolidación de la Información Financiera); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar que la información contenida en sus estados financieros sea correcta, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

12. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó un registro erróneo en el Estado de Situación Financiera, ya que el sujeto de fiscalización no realizó el traspaso del Resultado del Ejercicio 2022 a la cuenta 3220: Resultado de Ejercicios Anteriores, reflejándolo de manera acumulada en la cuenta 3210: Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).

(Precierre 4)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 7, 33, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo III "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el registro correcto de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual, los servidores públicos responsables, de realizar los registros contables de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), presuntamente

no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

13. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó una diferencia de \$(863,179), entre el total del Pasivo presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos por \$387,662 y el Estado de Situación Financiera por \$1,250,841.

(Precierre 5)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción VI, 21, 22, 33, 44, 46, 48 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Postulados Básicos (Consolidación de la Información Financiera); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar que las cifras contenidas en sus estados financieros fuera correcta, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

14. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que se presenta diferencias, entre los saldos iniciales y finales presentados en el Estado de Actividades y en la Balanza de Comprobación, como se detalla a continuación:

Clave	Cuenta	Según Balanza de Comprobación 2023	Según Estado de Actividades 2023	Diferencia	Según Balanza de Comprobación 2022	Según Estado de Actividades 2022	Diferencia
4140	Derechos	\$0	\$0	\$0	\$432,463	\$0	\$432,463
4160	Aprovechamientos	183,355	0	183,355	489,000	0	489,000
4170	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	2,597,621	2,780,976	(183,355)	1,842,239	539,844	1,302,394
4210	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	34,689,118	33,584,744	1,104,374	37,163,566	6,460,822	30,702,744
5110	Servicios personales	25,743,835	25,580,668	163,167	26,100,129	5,968,443	20,131,686
5120	Materiales y suministros	0	0	0	1,932,509	203,952	1,728,557
5130	Servicios generales	1,810,887	1,739,513	71,374	3,260,256	384,831	2,875,425
5210	Transferencias internas y asignaciones al sector público	1,044,944	0	1,044,944	0	0	0
5240	Ayudas sociales	0	0	0	6,672,790	28,119	6,644,671
5510	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	0	0	0	128,707	32,339	96,368

(Precierre 6)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción VI, 21, 22, 33, 44, 46, 48 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Postulados Básicos (Consolidación de la Información Financiera); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar que la información contenida en sus estados financieros sea correcta, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

15. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el sujeto de fiscalización, en la entrega de la documentación de Cuenta Pública a este Instituto, omitió la presentación de la conciliación bancaria y copia del estado de cuenta número XXXXXXXX, de HSBC México, S. A., del mes de diciembre o bien, del último mes en el cual tuvo movimiento.

(Precierre 7)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información y que cumpla con la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

16. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la Balanza de Comprobación, se observó que existen diferencias, entre el cierre del cuarto trimestre del 2023 y los saldos finales de Cuenta Pública 2023, como se detalla a continuación:

Clave	Cuenta	Según cierre Cuarto Trimestre 2023	Según saldo final Cuenta Pública 2023	Diferencia
1124	Ingresos por recuperar a corto plazo	\$4,128,895	\$6,298,214	\$(2,169,319)
1229	Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	1,364,646	(979,783)	2,344,429
1233	Edificios no habitacionales	0	122,807	(122,807)
1241	Mobiliario y equipo de administración	0	(2,072,886)	(2,072,886)
1242	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0	110,256	(110,256)
1243	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0	51,537	(51,537)
1244	Vehículos y equipo de transporte	0	426,805	(426,805)
1246	Maquinaria, otros equipos y herramientas	0	432,637	(432,637)
1248	Activos biológicos	0	28,882	(28,882)
1254	Licencias	0	33,690	(33,690)
1263	Depreciación acumulada de bienes muebles	0	(1,364,799)	1,364,799
1264	Deterioro acumulado de activos biológicos	0	(23,998)	23,998
1265	Amortización acumulada de activos intangibles	0	(33,379)	33,379
2119	Otras cuentas por pagar a corto plazo	24,791	115,403	(90,612)

Clave	Cuenta	Según cierre Cuarto Trimestre 2023	Según saldo final Cuenta Pública 2023	Diferencia
3130	Actualización de la hacienda pública/patrimonio	0	2,155,097	(2,155,097)
3210	Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	0	1,837,876	(1,837,876)
3220	Resultado de ejercicios anteriores	0	(1,557,657)	1,557,657
4160	Aprovechamientos	0	183,355	(183,355)
4200	Participaciones, aportaciones, convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones	33,584,744	34,689,118	(1,104,374)
5110	Servicios personales	25,580,668	25,743,835	(163,167)
5113	Servicios generales	1,739,513	1,810,887	(71,374)
5200	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,730,146	3,755,089	(1,044,943)
5500	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	54,417	(54,417)

(Precierre 11)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 21 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (consolidación de la información financiera) y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis de cada concepto y una vez aclaradas las diferencias, hacer los

ajustes correspondientes a efectos de que los saldos sean coincidentes, con el propósito de que la información contenida en sus estados financieros sea real y confiable, enviando copia de los asientos generados al ISAF.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis de cada concepto, la realización de ajustes correspondientes a efectos de que los saldos sean coincidentes y el envío de copia de los asientos generados al ISAF, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

17. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el sujeto de fiscalización presentó los formatos de Relación de Bienes Muebles y Relación de Bienes Inmuebles que componen su Patrimonio de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC, debido a que no se presentan con la estructura solicitada en su contenido.

(Precierre 12)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 7 y 23 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público (CONAC) y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información requerida conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

18. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el sujeto de fiscalización no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, no presentó un “Balance Presupuestario de recursos sostenible”, toda vez que de acuerdo al formato de Balance Presupuestario-LDF, se presentó con un importe negativo por \$1,325,196.

(Precierre 13)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique por que el o los servidores públicos responsables de elaborar y ejercer, los recursos para obtener un balance presupuestario positivo, presuntamente no lo hicieron incumpliendo con la normatividad establecida
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

19. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que no fue proporcionada la información solicitada por medio del oficio de requerimiento de información número ISAF/AAM/2743/2024, recibido

el día 03 de mayo del 2024, así mismo, este hecho se hizo constar mediante acta de no entrega de información, de fecha 07 del mes de mayo del año 2024, ante el L.C.P. Usiel Balvanedo G. P., en su carácter de Contador del sujeto fiscalizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navojoa, quien fuera designado como enlace único de la auditoría, mediante oficio CONT-146/2024/DIF de fecha 08 de abril del 2024, misma que a continuación se detalla:

1. Acta de la Junta de Gobierno donde se aprobó la Cuenta Pública 2023.
2. Balanza de Comprobación, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, firmada por los responsables.
3. Estado de Flujos de Efectivo, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.
4. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.
5. Estado Analítico de Ingresos Detallado ISAF, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.
6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.
7. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado ISAF, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.
8. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, Clasificación por Objeto del Gasto, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.
9. Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

(Precierre 14)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la información señalada en acta de no entrega de información de fecha 07 de mayo del 2024, proporcionando copia debidamente certificada a este órgano

superior de fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Indique la razón por la cual el servidor público designado como enlace de la auditoría responsable de proporcionar la información y documentación para realizar nuestros trabajos de auditoría señalada en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9, incumplió con la entrega de la información, este hecho se hizo constar en acta de no entrega de información de fecha 07 de mayo del 2024.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

20. Se observó que no fue proporcionada la información solicitada por medio del anexo 1 del oficio de notificación número ISAF/AAM/1531/2024, recibido el día 01 de marzo de 2024, así mismo, este hecho se hizo constar mediante acta de no entrega de información de fecha 07 del mes de mayo del año 2024, ante el L.C.P. Usiel Balvanedo G. P., en su carácter de Contador del sujeto fiscalizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navojoa, quien fuera designado como enlace único de la auditoría, mediante oficio CONT-146/2024/DIF, de fecha 08 de abril de 2024, misma que a continuación se detalla:

10. A disposición las bitácoras de control de consumo de combustible por vehículo, del periodo de fiscalización.

14. Libro Diario y Mayor acumulados y relaciones analíticas correspondientes al periodo de fiscalización. En archivo electrónico formato Excel.

18. Firmas autorizadas para el manejo de las cuentas de banca electrónica. Vigentes al periodo de fiscalización. En archivo electrónico formato PDF.

19. Contratos/Convenios de documentos por pagar efectuados durante el periodo de fiscalización. En archivo electrónico formato PDF.

21. Facturación por concepto de Ingresos recibidos, timbrado de nómina y egresos (facturación electrónica CFDI), del periodo de fiscalización. En archivo electrónico formato XML.

22. Plantilla de personal que deberá contener como mínimo la información siguiente: Nombre Fecha de Ingreso Fecha de baja (en caso de que se presente) Puesto Carácter del Puesto (Base, confianza, Eventual, etc.) Salario Tipo de Seguridad Social (IMSS, ISSSTESON, etc.). Así mismo, tabulador de sueldos debidamente autorizado vigente por puestos y niveles, así como los requisitos para la integración de los expedientes de personal. En archivo electrónico formato PDF y Excel.

23. En caso de existir pagos de remuneraciones al personal y funcionarios tales como gratificaciones, compensaciones, liquidaciones, indemnizaciones, finiquitos, solicitamos una integración de cada una de ellas, relacionando por cada funcionario, puesto, la fecha de baja, póliza de cheque o diario, concepto de pago y partida del gasto afectada, correspondiente al ejercicio en curso. En archivo electrónico formato PDF y Excel.

24. Concentrado de nómina donde se relacionen las nóminas pagadas durante el periodo de fiscalización, de acuerdo con formato establecido en sistema SIGAS, en apartado

Auditoría/ Documentación de auditoría, así como las nóminas correspondientes al periodo de fiscalización, en el cual se detalle como mínimo nombre de la persona, número de empleado, puesto, lugar de adscripción, medio de pago, desglose de todas y cada una de las percepciones y deducciones, así como neto pagado. En archivo electrónico formato PDF y Excel.

25. Nómina con datos acumulados del mes de diciembre, en el cual se detalle como mínimo nombre de la persona, número de empleado, puesto, lugar de adscripción, medio de pago, desglose de todas y cada una de las percepciones y deducciones, así como neto pagado. En archivo electrónico formato Excel.

26. Concentrado de honorarios (incluya asesores contables) y los contratos respectivos correspondientes al periodo de revisión, de acuerdo con formato establecido en sistema SIGAS, en apartado Auditoría/ Documentación de auditoría. En archivo electrónico formato PDF y Excel.

27. Concentrado de arrendamientos y los contratos al periodo de fiscalización, de acuerdo con formato establecido en sistema SIGAS, en apartado Auditoría/ Documentación de auditoría. En archivo electrónico formato PDF y Excel.

28. Concentrado de los pagos provisionales mensuales de impuestos, así como sus declaraciones del periodo de fiscalización, de acuerdo con formato establecido en sistema SIGAS, en apartado Auditoría/ Documentación de auditoría. En archivo electrónico formato PDF y Excel.

29. Concentrado de seguros y fianzas al periodo de fiscalización, de acuerdo con formato establecido en sistema SIGAS, en apartado Auditoría/ Documentación de auditoría. En archivo electrónico formato PDF y Excel.

32. Relación y copia digitalizada de la totalidad de los Contratos y Convenios por adquisición de bienes y servicios tales como honorarios, arrendamientos, etc., vigentes en el periodo de revisión, señalando el nombre, denominación o razón social, descripción del bien o servicio contratado, fecha de contratación, vigencia del contrato, importe, IVA, total, partida del gasto que se afecta, año de origen del presupuesto ejercido y los informes y evidencia de los bienes y servicios recibidos. La relación deberá estar impresa, con nombre, firma y puesto del responsable de su elaboración y en archivo electrónico formato Excel, y en formato PDF los contratos.

34. Declaraciones Informativas mensuales de operaciones con terceros (DIOT 2023), correspondientes al periodo de fiscalización ejercicio 2023. Entregar copia de la constancia de presentación ante el SAT. En archivo electrónico formato PDF.

38. Entero del 3% sobre el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP) En archivo electrónico formato PDF.

39. Relación de recibos de ingresos expedidos a los contribuyentes, extraídos del sistema de recaudación del Sujeto de Fiscalización del periodo de revisión, incluyendo los recibos cancelados. En archivo electrónico formato Excel

(Precierre 20)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Indique la razón por la cual el servidor público designado como enlace único responsable de proporcionar la información y documentación para realizar nuestros trabajos de auditoría, señalada en los puntos 10, 14, 18, 19, 21,22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 34, 38, y 39, incumplió con la entrega de la información, este hecho se hizo constar en acta de no entrega de información de fecha 07 del mes de mayo del año 2024.
- b) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.

Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios



INFORME INDIVIDUAL

2023

isaf.gob.mx